INFORME DE SUPERVISIÓN

Fecha de corte: 30 de octubre 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 702 DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

CONVENIO No.	702 FIP 2021
MUNICIPIO	GAMEZA
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
TIPO DE INFRAESTRUCTURA	**SOCIAL**
NOMBRE DEL PROYECTO	El Mejoramiento de red vial terciaria ubicada en la Vereda Guanto Sector San Laureano, del municipio de Gámeza Boyacá.
FECHA DE INICIO DE CONVENIO	12 de noviembre de 2021 (según Secop II)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31 de julio 2022
VALOR INICIAL CONVENIO:	$ 910.009.929,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO	$ 909.649.695,00
VALOR DESEMBOLSADO A LA ENTIDAD TERRITORIAL.	$ 0,00
% FINANCIERO TRAMITADO	2.81 %
VALOR POR DESEMBOLSAR	$ 0,00
RECURSO FENECIDO (SI/NO)	SI
PORCENTAJE FENECIDO (%)	10%
VALOR FENECIDO CONVENIO	$819.008.936,00 (2021) $ 91.000.992,9 (2022) ***Recursos Liberados por la no ejecución de la obra***

2. SUPERVISIÓN

SUPERVISOR ACTUAL	**EDWIN LEONARDO PÉREZ NIEL**
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	edwin.perez@prosperidadsocial.gov.co

ENLACE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO 702 FIP - 2021:

En el siguiente enlace se encuentra la información contractual y la trazabilidad del convenio realizada por los supervisores designados al convenio.

https://dpsco-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fedwin%5Fperez%5Fprosperidadsocial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPS%2FDesignaciones%2F6%2E%20CONV%20702%20GAMEZA&login_hint=edwin%2Eperez%40prosperidadsocial%2Egov%2Eco

HISTÓRICO DE DESIGNACIONES:

No. MEMORANDO	FECHA	SUPERVISOR DESIGNADO
M-2024-2100-053573	10 de octubre de 2024	Edwin Leonardo Pérez Niel
No reporta	No reporta	Francy Helena Párraga Ramirez
M-2024-2100-025286	24 de mayo de 2024	Fabio Toquica Montaña
No reporta	No reporta	Tatiana Medrano López

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio presenta en los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los	SI	El ente territorial cumple el proceso de maduración.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
documentos que hacen parte del proyecto.			
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo con el listado de precios emitidos por la regional INVIAS	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	NA	La ejecución del contrato Municipio entrega para efectos de la maduración del proyecto los estudios y diseños correspondientes.	NA
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio y el contratista de obra con quien celebro el contrato de obra han presentado la documentación requerida por Interventoría para revisión y validación previo al inicio de la ejecución de la obra.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NO	Municipio entrega para efectos de la maduración del proyecto los estudios y diseños correspondientes, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por medio del convenio interadministrativo.	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por	NO	Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
concepto de cofinanciación del proyecto.		INCLUSION SOCIAL el aporte de cofinanciación es $0.0	
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NO	La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio	NO
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	NO	La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio	NO
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NO	La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio	NO
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que	SI	El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.			
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio.	SI	El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación para contratar las obras	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	Se adelantó proceso conforme a los lineamientos según categoría del municipio conforme lo informa la entidad territorial	SI
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
relacionada con los protocolos de bioseguridad.			
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	NO	El proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	No fue necesaria la aplicación de esta obligación, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.	NO	No fue necesaria la aplicación de esta obligación, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la	NO	No fue necesaria la aplicación de esta obligación, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.			
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	No fue necesaria la aplicación de esta obligación, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.			
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	El día 30 de septiembre de 2022 el municipio con el acompañamiento de PS realiza socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL y por la interventoría designada en proceso de maduración y ejecución del proyecto.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NO	No fue necesaria esta obligación	NO
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	se firmó el acta de inicio se hizo la auditoria visible N°1 en la cual se conforma la veeduría, más como un tema de participación el municipio realizo socialización previa al inicio del proyecto para socializar las condiciones del proyecto en su estado de maduración. .	SI.
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.			
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del	NO	Suscripción acta de inicio 31 de octubre de 2022, sin embargo, el proyecto no se ejecutó por vencimiento del plazo acordado según el Convenio.	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	Se aplican las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo	SI
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	Se le informó a la entidad Territorial que el Convenio termino el 31 de diciembre de 2022 por lo tanto no fue posible ejecutarlo, con el fin de tener toda la disposición para la liquidación del convenio.	SI

4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

El 09 de marzo de 2022 Mediante memorando con No. radicación S-2022-4300-075612, la DISH remite al municipio Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-248898 – Mejoramiento De Vía Terciaria Vereda Guanto Sector San Laureano Municipio de Gámeza.

El 14 de marzo de 2022 se remite ficha de estructuración Convenio Interadministrativo No.634 de 2021 cuya información debe ser tenida en cuenta para efectos del proceso de selección y contratación de acuerdo con la cláusula 3.2, numeral 14 del Convenio.

El 19 de marzo de 2022 Con oficio con No. de radicación S-2022-4301-106425, PS solicita al municipio agilizar las gestiones necesarias que permitan dar inicio al proceso de selección del contratista de obra y

posterior desarrollo del contrato de obra derivado del Convenio en el menor tiempo posible, a efectos de poder proceder con los trámites correspondientes orientados a los desembolsos de acuerdo con las obligaciones de aquel que se citan en el oficio que se remite.

El 22 de abril de 2022 se sugiere al ente territorial tomar las medidas correspondientes para que la minuta y el contrato derivado correspondan a los lineamientos del convenio y de los cuales tiene pleno conocimiento.

El 09 de junio de 2022 se remite comunicado referente al proceso de selección del convenio citado dando alcance al artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

El 14 de junio de 2022 municipio expide Resolución No. 088 por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública No. MG – LP – COP – 002 – 2022 y se dictan otras disposiciones.

El 14 de junio de 2022 Mediante oficio PMGB 100-15 335 1, la Personería del municipio solicita información a PS relacionada con documentación inherente al Convenio y al proyecto derivado del mismo, la cual es remitida a través de oficio S-2022-4300-190988 del 21 de junio de 2022.

El 29 de junio de 2022 Municipio abre nuevo proceso esta vez por selección abreviada mediante la publicación de pliegos definitivos, con fecha de adjudicación de acuerdo con Adenda No. 002 del día 25 de julio de 2022, para el 28 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, considerando la solicitud de prórroga al Convenio que ha remitido el municipio mediante su oficio SP-051-2022 y que la interventoría a su vez ha avalado según oficio CIB-2022-273-702 la supervisión del Convenio considera prudente la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022 pero sugiere la inclusión de cláusula resolutoria en la que se determine que al 01 de septiembre de 2022 deberá suscribirse o estar suscrita acta de inicio del proyecto derivado del Convenio de interés, que al 15 de diciembre de 2022 el proyecto deberá encontrarse en un porcentaje de ejecución de por lo menos el 50% y de manera similar según el hito de pago definido en el Convenio coherente con el avance mencionado, el avance financiero.

Prosperidad Social y municipio suscriben Otrosí No. 1 al Convenio, que amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 e incluye cláusula resolutoria.

Mediante Resolución 115 del 01 de agosto de 2022, se adjudica proceso de menor cuantía No. MG-SACDDL-COP-001-2022 al Consorcio Construvías Gámeza.

El 25 de agosto de 2022 Interventoría con oficio BIL-305-2012 dirigido al municipio le recuerda la condición resolutoria incluida en el Otrosí No. 1 al tiempo que le solicita como contratante requerir al Contratista para que allegue la presentación de la reprogramación teniendo en cuenta la misma condición resolutoria.

El 29 de agosto de 2022 a través de oficio BIL-2012-702-001 la interventoría remite al contratista de obra solicitud de envío de documentos necesarios para proceder con el inicio de la obra.

Municipio en respuesta a la solicitud de reporte por parte de la supervisión del CV del estado actual del proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, manifestó:

> *"Me permito informar que el pasado primero (1) de agosto de 2022, se adjudicó el proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, al consorcio Construvías Gámeza representado legalmente por Yurleny Bohórquez Ibáñez.*
>
> *Que dicha resolución fue notificada en debida forma el pasado tres (3) de agosto de 2022, por lo que el oferente Consorcio Construcción Gámeza, procedió a solicitar ante la DIAN la expedición del registro único tributario del consorcio.*
>
> *El pasado veintidós (22) de Agosto de 2022, el contratista Consorcio Construvías Gámeza, remitió copia del RUT y solicitó la realización de un comité técnico para verificar las condiciones generales del proceso y los valores de varios ítems entre ellos el ítem No. 7 y 16 denominado: Acero de refuerzo FY 4200 MPA, solicitando un proceso de revisión de los valores ofertados, por cuanto a la fecha el kilo de acero en barrilla sin perfilado, sin transporte y sin instalación en el Municipio de Sogamoso, según cotizaciones asciende a 5900 por kilo.*
>
> *Que, en comité técnico, del veintitrés (23) de agosto de 2022, se le informó al contratista que dichos valores no eran susceptibles de reajuste, por lo que el oferente informo su imposibilidad de ejecutar la obra, en esas condiciones y solicitaron a la entidad la posibilidad de ceder el contrato, a un tercero, por lo que se le informó el trámite interno para la cesión de contratos, informando que se debía remitir los documentos del cesionario para su revisión.*
>
> *Que mediante oficio del veinticinco (25) de agosto de 2022, se remitieron los documentos de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S, posible cedente.*
>
> *Que una vez verificados los documentos de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S, se pudo corroborar que la misma cumple con los requisitos habilitantes definidos en el proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, y que es una empresa especializada en proceso de construcción de vías terciarias, por lo que se citó al representante legal del consorcio Construvías Gámeza, Yurleny Bohórquez Ibáñez. y de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S Edinson Fermín Leal. para el próximo dos (2) de septiembre de 2022, para suscribir el acta de cesión del contrato."*

Con el objeto tratar temas varios relacionados con el Convenio correspondiente, la supervisión de Convenio convoca mesa de trabajo presencial en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat para el día 5 de septiembre de 2022.

El día 6 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico de la misma fecha el municipio remite a PS trazabilidad del proceso de cesión de derechos contractuales derivados del proceso MG - SACDDL - COP - 001 – 2022, manifestando lo siguiente:

De acuerdo con lo convenido en comité técnico del día de ayer 5 de septiembre de 2022, me permito informar el estado actual y las actuaciones que el Municipio de Gámeza a adelantado durante el último semestre para garantizar la ejecución del convenio.

El pasado primero (1) de agosto de 2022, se adjudicó el proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, al consorcio Construvías Gámeza representado legalmente por Yurleny Bohórquez Ibáñez.

Que dicha resolución fue notificada en debida forma el pasado tres (3) de agosto de 2022, por lo que el oferente consorcio Construcción Gámeza, procedió a solicitar ante la DIAN la expedición del registro único tributario del consorcio.

El pasado veintidós (22) de Agosto de 2022, el contratista Consorcio Construvías Gámeza, remitió copia del RUT y solicitó la realización de un comité técnico para verificar las condiciones generales del proceso y los valores de varios ítems entre ellos el ítems No. 7 y 16 denominado: Acero de refuerzo FY 4200 MPA, solicitando un proceso de revisión de los valores ofertados, por cuanto a la fecha el kilo de acero en barrilla sin perfilado, sin transporte y sin instalación en el Municipio de Sogamoso, según cotizaciones asciende a 5900 por kilo.

Que, en comité técnico, del veintitrés (23) de agosto de 2022, se le informó al contratista que dichos valores no eran susceptibles de reajuste, por lo que el oferente informo su imposibilidad de ejecutar la obra, en esas condiciones y solicitaron a la entidad la posibilidad de ceder el contrato, a un tercero, por lo que se le informo el trámite interno para la cesión de contratos, informando que se debía remitir los documentos del cesionario para su revisión.

Que mediante oficio del veinticinco (25) de agosto de 2022, se remitieron los documentos de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S, posible cedente.

Que una vez verificados los documentos de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S, se pudo corroborar que la misma cumple con los requisitos habilitantes definidos en el proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, y que es una empresa especializada en proceso de construcción de vías terciarias, por lo que se citó al representante legal del consorcio Construvías Gámeza, Yurleny Bohórquez Ibáñez. y de la empresa Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S Edinson Fermín Leal. para el próximo dos (2) de septiembre de 2022, para suscribir el acta de cesión de derechos contractuales.

Las partes cedente y cesionario optaron por adelantar un proceso de cesión de derechos económicos de naturaleza contractual derivados del acto de adjudicación del proceso MG - SACDDL - COP - 001 - 2022, en la medida en que la cesión es una figura no regulada en el estatuto general de contratación por lo que le son aplicables las normas del código civil específicamente el articulo 1959 y subsiguientes.

Al respecto es importante señalar que tal y como lo estableció en su momento la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación

Civil, 1º. en sentencia de 1º. de diciembre de 2011, M.P Ruth Marina Díaz Rueda "La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario".

Así las cosas y tomando en cuenta que por vía jurisprudencial se ha establecido que la cesión del contrato administrativo, solo puede darse una vez perfeccionado el mismo y que dicho perfeccionamiento se da una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, es decir una vez se aprueben las pólizas y se expida el respectivo registro presupuestal, el suscrito asesor en contratación del Municipio de Gámeza les informo en comité técnico del pasado dos (2) de Septiembre de 2022, que si lo que se pretendía era ceder el contrato, era necesario para dicha cesión el perfeccionamiento del mismo, con la firma por parte del cedente y la entidad, y la entrega y aprobación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y la expedición por parte del municipio de registro presupuestal a nombre del Consorcio Construvias Gámeza, situación que implicaría que una vez cedido el contrato se tuviera que adelantar el proceso de actualización de póliza y reexpedición del registro presupuestal, con la salvedad de que en lo referente a la expedición de pólizas y por el perfil del Consorcio como empresa cedente y de la empresa SAFCO S.A.S. como cesionario, el valor de las pólizas siendo tomador el Consorcio Construvias Gámeza, ascendía a una suma entre 15 y 19 millones según la aseguradora, mientras que si eran expedidas a favor de SAFCO S.A.S la prima de las mismas oscilaría entre 9 y 11 millones, por el nivel de riesgo del asegurado.

Esta situación se daba, según se informó por parte de los intermediarios de seguros del cedente y el cesionario, porque la empresa SAFCO S.A.S es una empresa con historial en las aseguradoras de más de 25 años, durante los cuales no ha sido objeto de ningún proceso de incumplimiento contractual, además porque en la actualidad el número de contratos en ejecución de esta empresa, es considerablemente menor a los de los miembros consorciados en el Consorcio Construvias Gámeza, lo que disminuye el riesgo de siniestrabilidad y por consiguiente el valor de la prima.

Por ello y en la medida en que el cedente y el cesionario, por la diferencia en los valores de las primas de seguros si eran adquiridas por SAFCO SA.S. o por el Consorcio Construvias Gámeza, decidieron hacer cesión de derechos económicos y no cesión de contrato, la entidad procedió a proyectar el documento de cesión de derechos económicos el cual se remite anexo al presente correo y a proyectar a minuta del contrato directamente a favor de la Sociedad constructora de obras civiles, eléctricas, consultoría e interventoría SAFCO S.A.S, como cesionario y actual titular de los derechos económicos derivados de la adjudicación del proceso de selección abreviada MG - SACDDL - COP - 001 - 2022."

La revisión jurídica por parte de PS arrojó consideraciones dentro del respeto por la autonomía del municipio, que fueron dadas a conocer al mismo a través de correo electrónico del día 7 de septiembre de 2022 quien a su vez responde con argumentos jurídicos mediante correo del día 8 de septiembre de 2022.

Si bien es cierto que el día 29 de agosto de 2022 la interventoría había solicitado al contratista la remisión de documentos que permitieran dar inicio al proyecto, sin respuesta alguna, dicha solicitud se reitera mediante correos electrónicos de los días 5 y 12 de septiembre de 2022.

Las partes, municipio y contratista, suscriben contrato de obra el día 04 de septiembre de 2022.

Con oficio BIL-2012-702-004 del 27 de septiembre de 2022, interventoría solicita al contratista la corrección de documentos iniciales.

Las partes, esto es municipio, cesionario y cedente del contrato de obra, suscriben contrato de cesión el día 27 de septiembre de 2022.

Municipio mediante oficio del 29 de septiembre de 2022 designa la supervisión para el contrato de obra.
El día 30 de septiembre de 2022 el municipio con el acompañamiento de PS realiza socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras.

Con oficio BIL-2012-638-005 del 30 de septiembre de 2022 dirigido al contratista, interventoría formula reiteración de solicitud de documentos para iniciar el proyecto.

Contratista mediante correo electrónico del día 4 de octubre de 2022 remite a interventoría luego de reiteraciones sucesivas, los documentos definitivos con los cambios solicitados para iniciar el proceso de ejecución del contrato 2022136.

Supervisión de CV mediante oficio S-2022-4301-392577 del 6 de octubre de 2022 dirigido al municipio, lo alerta respecto de condición resolutoria, riesgo fenecimiento de recursos y remisión documentación para trámite de saldos de reserva; así pues, "se informa el saldo de los recursos que se tienen por obligar y el posible fenecimiento de los mismos en caso de no llegarse a pagar a más tardar en diciembre del año 2022 lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados; así mismo, la cláusula Segunda del otrosí suscrito en el mes de Julio de 2022, estableció "(…) Modificación Clausula 21 "Condición Resolutoria".

La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 50% certificada por la Interventoría asignada por Prosperidad Social al 15 de diciembre de este mismo año."

El 12 de octubre de 2022 Prosperidad Social previa solicitud de la supervisión de Convenio asigna la interventoría para el proyecto.

El 18 de octubre de 2022 se legaliza por las partes la cesión del contrato suscrita el 27 de septiembre de 2022.

El 31 de octubre de 2022 se suscribe acta de inicio del proyecto.

El 02 de noviembre de 2022 Interventoría de acuerdo con oficio BIL-2012-702-011 dirigido al contratista, le solicita el ajuste de programación de acuerdo con la fecha de inicio de la ejecución y la condición resolutoria.

El 02 de noviembre de 2022 mediante oficio BIL-2012-702-012 también dirigido al contratista, le solicita la instalación de la señalización y demás componentes que integran el PMT, de acuerdo con el diseño inicial planteado para dicho fin.

El 11 de noviembre de 2022 Interventoría de acuerdo con oficio BIL-2012-702-021 dirigido al contratista, le solicita nuevamente ajustar cronograma dada la inactividad por lluvias y teniendo en cuenta la condición resolutoria.

El 17 de noviembre de 2022 Mediante oficio S-2022-4301-421177, supervisión de Convenio formula nueva alerta al municipio frente a la condición resolutoria, riesgo fenecimiento de recursos y remisión documentación para trámite de saldos de reserva, le informa "*el saldo de los recursos que se tienen por obligar y el posible fenecimiento de los mismos en caso de no llegarse a pagar a más tardar en diciembre del año 2022 lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados; así mismo, la cláusula Segunda del otrosí suscrito en el mes de Julio de 2022, estableció "(…) Modificación Clausula 21 "Condición Resolutoria".*

La entidad territorial deberá tener una ejecución física y financiera del 50% certificada por la Interventoría asignada por Prosperidad Social al 15 de diciembre de este mismo año."

El 24 de noviembre de 2022 Interventoría a través de oficio BIL-2012-702-026 dirigido al ente territorial solicita aclaración respecto de obras de drenaje no previstas y su posible construcción por iniciativa del municipio.

El 28 de noviembre de 2022 Con oficio BIL-2012-702-028 la interventoría alerta al contratista y le brinda indicaciones a tener en cuenta en relación con los ítems no previstos en caso de ser necesarios.
Municipio solicita a PS mediante comunicado del 28 de noviembre de 2022 solicitud de información frente al personal ofertado por el Consorcio Interdi Bateman y revisión posible incumplimiento contractual de su parte.

EL 01 de diciembre de 2022 Interventoría con oficio BIL-2012-702-030 alerta al contratista por presunto incumplimiento dado el atraso del proyecto y le solicita la presentación de plan de contingencia, acogiéndose a la condición resolutoria del convenio, con la presentación de la respectiva programación y flujo de caja.

El 05 de diciembre de 2022 Mediante correo electrónico, supervisión de convenio remite información a municipio según su solicitud del día 28 de noviembre de 2022 en relación con el Consorcio Interdi Bateman.

De acuerdo con las inquietudes manifestadas por el municipio, la supervisión del contrato de interventoría remite a la misma en cabeza de su representante legal, oficio con No. radicación S-2022-4301-450512 del día 06 de diciembre de 2022 con asunto *"Presunto incumplimiento Contrato de Interventoría No. 406 FIP*

de 2021, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social – FIP y el CONSORCIO INTERDIBATEMAN - REITERACION 6."

El 07 de diciembre de 2022 Interventoría mediante oficio BIL-2012-702-032 dirigido al municipio, le informa respecto de la inactividad en obra aparentemente sin causa justificada y con condiciones dadas para avanzar en el proyecto.

El 7 de noviembre de 2022 Contratista a través de comunicado dirigido al ente territorial, a la interventoría y a PS, solicita la suspensión de contrato de obra pública No. 2022136 a partir del 7 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023 o en su defecto la terminación bilateral del mismo y/o autorización de cesión.

El 09 de diciembre de 2022 Interventoría remite al municipio oficio BIL-2012-702-034, en el que reitera la inactividad en obra sin causa justificada, desde el día 06 de diciembre de 2022.

El 16 de diciembre de 2022 Mediante oficio de interventoría BIL-2012-702-039 la interventoría se pronuncia respecto de la solicitud elevada por el contratista de fecha 07 de diciembre de 2022 "*Solicitud de suspensión de contrato de obra pública No. 2022136 y/o terminación bilateral del mismo y/o autorización de cesión".*

El 20 de diciembre de 2022 Municipio, luego de la mesa de trabajo llevada a cabo, formula mediante oficio de la misma fecha, solicitud de prórroga o adición en tiempo de ejecución del Convenio 702 FIP – 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El 23 de diciembre de 2022 Interventoría a través de oficio BIL-2012-702-043 emite concepto no favorable a la solicitud de prórroga formulada por el E.T., argumentando entre otros, retraso en la ejecución de actividades, renuencia presentada por el ente territorial en la aplicación de medidas correctivas contra su contratista a pesar de las solicitudes y requerimientos hechos a él con copia al ente territorial pero que tampoco redundaron en respuesta favorable de parte del primero, y se ratifica en la recomendación realizada sobre la terminación bilateral del contrato de obra, por ende, también finalización del convenio interadministrativo.

Con base en el concepto de no favorabilidad emitido por la interventoría y su recomendación sobre la terminación bilateral del contrato de obra y convenio según oficio citado antes, la supervisión del Convenio también, teniendo en cuenta criterios como:

- ➢ Comunicación del contratista con fecha 07 de diciembre de 2022 dirigida a todas las partes con asunto *"Solicitud de suspensión de contrato de obra pública No. 2022136 y/o terminación bilateral del mismo y/o autorización de cesión"*;
- ➢ Informe remitido por la interventoría mediante oficio BIL-2012-702-039 del 16 de diciembre de 2022 con asunto *"Pronunciamiento de la interventoría respecto a la solicitud elevada por el contratista de fecha 07 de diciembre de 2022 ": Solicitud de suspensión de contrato de obra pública No. 2022136 y/o terminación bilateral del mismo y/o autorización de cesión"*;
- ➢ Informe semanal de interventoría con corte al 11 de diciembre de 2022 que reporta un porcentaje planeado del 45.93% VS 2.81% ejecutado;

➢ Concepto/aval de la interventoría mediante oficio BIL-2012-702-043 del 23 de diciembre de 2022 respecto de la solicitud de prórroga del municipio.
➢ Incumplimiento de condición resolutoria establecida en Otrosí No. 1 al Convenio que amplió la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2022.

Considera que no existen condiciones sólidas que permitan garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto derivado del Convenio del asunto frente a la solicitud de prórroga elevada por el municipio el día 20 de diciembre de 2022.

El 27 de diciembre de 2022 Supervisión de Convenio mediante oficio con No. radicación S-2022-4301-463951, dirigido al alcalde municipal en respuesta a su solicitud del 20 de diciembre de 2022, "Solicitud de Prórroga o adición el tiempo de ejecución del convenio No. DPS 702 FIP-2021", le comunica que dicha solicitud NO será atendida.

El 12 de enero de 2023 A través de oficio con No. radicación M-2023-4301-001459, la supervisión del Convenio solicita la liberación de los recursos correspondientes al registro presupuestal vigencia 2022 asociado al CV 702 de 2021.

El **17 de enero de 2023** Con oficio SPM-OFIC-081 dirigido a la Directora General de PS, al Subdirector de Programas y Proyectos y Otra, pero recibido por la supervisión del Convenio el día 13 de febrero de 2023, la Alcaldía Municipal de Gámeza solicita la REFORMULACIÓN del proyecto.

El 6 de febrero de 2023 Mediante oficio PMGB 100-15053, la Personería Municipal de Gámeza mediante derecho de petición formula a PS solicitud de información del CV 702 FIP 2021, el cual es respondido con oficio con No. radicación S-2023-4301-038200 el día 09 de febrero de 2023.

El 14 de febrero de 2023 Supervisión de Convenio con oficio con No. radicación S-2023-4301-040972 responde oficio del municipio SPM-OFIC-081, solicitud de reformulación manifestando:

> ***(…)*** *Que, mediante otrosí No. 1, fue prorrogada la vigencia del convenio interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2022.*
>
> *Que, el convenio interadministrativo, en su CLAUSULA 20. CAUSALES DE TERMINACION, del convenio interadministrativo, establece: "El convenio se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado".*
>
> *En virtud de lo anterior y sin ninguna modificación realizada en la plataforma de Secop II previa a la finalización de la vigencia del convenio, se informa que el estado del convenio actualmente es TERMINADO por lo cual no es posible brindar respuesta favorable a su petición.*
>
> *Adicionalmente, esta supervisión informa, que, por parte de Prosperidad Social, no ha sido realizado ningún desembolso relacionado con la ejecución del convenio Interadministrativo No.* ***702 – FIP de 2021.***

El 26 de julio de 2023 Supervisión de CV solicita al E.T. actualización garantía - Otrosí No. 1 - Convenio No. 702 FIP 2021 Gámeza – Boyacá, a través de oficio con No. de radicación S-2023-4301-2066799.

El 15 de diciembre de 2023 Personería del municipio a través de oficio PMGB 100-15649 solicita a PS información jurídica del CV 702 FIP 2021, el cual es respondido mediante oficio con No. radicación S-2024-4301-0021220 del día 02 de enero de 2024.

El 22 de enero de 2024 Municipio mediante oficio SPM-OFIC-008-2024 dirigido a la interventoría y a PS, comunica que el contrato de obra se encuentra liquidado y a través de correo electrónico de la misma fecha remite dicho documento.

El 18 de noviembre de 2024, la Subdirección de Contratación mediante comunicado M-2024-2100-060500, informa sobre la designación como supervisor al profesional Edwin Leonardo Pérez Niel del convenio interadministrativo 702 FIP 2021 municipio de Gámeza – Boyacá.

El 25 de marzo de 2025, esta supervisión mediante comunicado **S-2025-4301-033652** solicita al municipio de Gámeza Documentos del Señor Alcalde Liquidación Convenio 702 FIP 2021 Municipio de Gámeza - Boyacá.

El 23 de julio de 2025 se remite mediante correo electrónico a la profesional Olga Lucia Ramirez de la DIH el informe de cierre contractual del Convenio 702 FIP 2021 Municipio de Gámeza - Boyacá.

El 23 de julio de 2025 se remite mediante comunicado M-2025-4301-038039 a la Subdirección de Contratación la Solicitud de Liquidación Convenio 702 de 2021 FIP MUNICIPIO DE GAMEZA – BOYACA.

El 12 de junio de 2025 se remite mediante comunicado M-2025-4301-028912, al Grupo Interno de Tesorería la Solicitud certificado de tesorería Convenio 702 de 2021 MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA NIT 891857764-1.

El 12 de junio de 2025 se remite mediante comunicado M-2025-4301-028909, al Grupo Interno de Contabilidad la Solicitud certificado de saldos contables Convenio FIP 702 de 2021 MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA NIT 891857764-1.

El 13 de junio de 2025 el Grupo Interno de Tesorería mediante comunicado M-2025-2302-029734, envía a esta supervisión respuesta a la Solicitud certificado de saldos contables Convenio FIP 702 de 2021 MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA NIT 891857764-1.

El 13 de junio de 2025 el Grupo Interno de Contabilidad mediante comunicado M-2025-2304-029680, envía a esta supervisión respuesta a la Solicitud certificado de tesorería Convenio 702 de 2021 MUNICIPIO DE GAMEZA – BOYACA.

El 29 de julio de 2025 la Subdirección de Contratación mediante comunicado M-2025-2100-039442, remite a esta supervisión el Envío acta de liquidación bilateral del convenio interadministrativo No. 702 FIP de 2021, para que se realice la convocatoria de suscripción.

El 30 de julio de 2025 esta supervisión mediante comunicado S-2025-4301-112260, envía al Municipio de Gámeza – Boyacá, Acta de Liquidación Bilateral Convenio 702 FIP 2021, Municipio de Gámeza – Boyacá, para la firma del señor alcalde.

El 31 de julio de 2025 el municipio de Gámeza – Boyacá, mediante correo electrónico hace envío del acta de liquidación bilateral firmada por el señor alcalde a esta supervisión.

El 04 de agosto de 2025 esta supervisión mediante comunicado M-2025-4301-040644, hace entrega a la Subdirección de Contratación con asunto Respuesta al memorando M-2025-2100-039442. Entrega del Acta de Liquidación Bilateral firmada por las partes del Convenio Interadministrativo No. 702 FIP de 2021, Municipio de Gámeza – Boyacá.

El 12 de agosto de 2025 la profesional Yanira Chamorro de la DIH mediante comunicado M-2025-4301-042050 envía a esta supervisión "INFORMACIÓN PAGOS EFECTUADOS A INTERVENTORÍA CONTRATO 406 FIP DE 2021 PI DERIVADO DEL CONVENIO 702-2021 GAMEZA (BOYACÁ)."

5. AUDITORIAS VISIBLES

No.	Realizada (S/N)	Fecha	Observaciones
1	NO		Ninguna
2	NO		Ninguna
3	NO		Ninguna

6. CONTRATO DE OBRA DERIVADO

Contrato de Obra No.	2022136
Contratista actual:	**CONSORCIO SAFCO – SAN LAUREANO**
Fecha de suscripción contrato de Obra:	05 de septiembre de 2022
Fecha de inicio Obra	31 de octubre de 2022
Fecha de terminación inicial Obra:	Seis (6) meses
Fecha de terminación actual Obra:	Proyecto abandonado
Fecha de liquidación Contrato Obra	30 de agosto del 2023
Valor inicial contrato de Obra:	$ 909.649.695,00
Valor actual contrato de Obra:	$ 909.649.695,00
Cesión (S/N)	SI
Empresa cesionaria	**CONSORCIO CONSTRUVIAS GÁMEZA**
Avance de obra (%)	2.81%
Estado del contrato:	LIQUIDADO

Se han presentado incumplimientos, fallas estructurales o inconformidad de algún tipo que hayan sido objeto de reclamaciones y/o sanciones al contratista (S/N)	A la fecha el proyecto fue abandonado por el contratista de obra. No se tiene conocimiento de acción del municipio hacia el contratista el contrato de obra fue liquidado por las partes.

6.1. ACTAS FINALES (N/A contrato en ejecución)

ACTAS	SI	NO	FECHA
Acta de terminación de obra		X	
Acta de entrega y recibo de obra		X	
Acta de entrega y Compromiso de sostenibilidad		X	
Acta de Liquidación por parte del municipio	X		30/08/2023

7. INTERVENTORIA ASIGNADA

Contrato de Interventoría No.	406 FIP 2021
Empresa:	**CONSORCIO INTERDI-BATEMAN**
Fecha de asignación de interventoría	12/10/2022
Plazo inicial de PI	6 meses
Requirió Mayor permanencia (S/N):	NO
Tiempo de Mayor Permanencia	N/A
Valor de Mayor permanencia	N/A
Pago de Mayor Permanencia por ET (S/N)	N/A
El proyecto fue reasignado a otra interventoría	NO
Observaciones con respecto a la interventoría (Si Aplica)	NO

7.1. INFORMES DE INTERVENTORIA

No.	Periodo	Estado (Aprobado/ en subsanación)	Observaciones
1	31/10/2022 al 30/11/2022	Aprobado	Radicado en Físico
2	01/12/2022 al 31/12/2022	Aprobado	Radicado en Físico
3	12/05/2022 al 31/12/2022	Aprobado	Radicado en Físico

8. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$ 910.009.929,00

Valor Inicial del Contrato de Obra:	$ 909.649.695,00
Valor Total del Convenio	$ 910.009.929,00
Valor fenecido (vigencia 2021 Y 2022)	$819.008.936,00 (2021) $ 91.000.992,9 (2022)
Total ejecutado	$ 0,00
Adición por ET al contrato de obra	$ 0,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0,00
Valor Pendiente por Desembolsar	$ 0,00

Relación de desembolsos:

Orden de desembolsos	Fecha de pago	Radicado No.	Valor desembolsado
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

OBSERVACION	SI	NO	VALOR
Cuenta con recursos de reserva presupuestal		X	
Cuenta con sustitución de recursos		X	
Cuenta con recursos fenecidos	X		$819.008.936,00 (2021) $ 91.000.992,9 (2022)

9. ANEXOS.



ING. EDWIN LEONARDO PÉREZ NIEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DISH
SUPERVISOR DEL CONVENIO No. 702 de 2021 FIP
MUNICIPIO DE GAMEZA - BOYACA

Elaboro: **Edwin P.**